

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU-B14 "ZURBARAN-1", del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados con el número 001/2017/B.

El ámbito de este Convenio se circunscribe al de la Unidad de Ejecución SU-B14 "ZURBARAN-1" DEL PGOU de Barbate, constituyendo su objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar su más ágil planificación, actuación y urbanización y ello tras la acontecida circunstancia de la sobrevenida imposibilidad de desarrollar la unidad en los términos inicialmente proyectados, dada la problemática surgida por motivo de la existencia de la vía pecuaria "Colada de Barbate" y, por consecuencia de la obligada incorporación y reconocimiento como propietaria de suelo de la Junta de Andalucía dentro del ámbito del sector, como titular de la parcela resultante de la desafectación de la misma.

Con fecha de 4 de abril de 2016, DESARROLLO URBANÍSTICO EL DONADIO,S.L., y por cesión y encomienda previa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA en adelante), han suscrito un Acuerdo Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SU-B14 (ZURBARAN 1) del PGOU de Barbate. AVRA cede, al precio de 99.110,00 €, una vez descontado los gastos de urbanización correspondientes, a la Mercantil DESARROLLO URBANISTICO EL DONADIO,S.L. el 100% de los aprovechamientos urbanísticos a los que tiene derecho por la parcela de aportación que se le ha reconocido en la Unidad, tras la referida desafectación del tramo de Vía pecuaria que discurre por la misma, haciéndose cargo esa Mercantil de los gastos de urbanización y gestión imputables a esa parcela de aportación y obligándose esta a mantener informada a AVRA de los distintos trámites de esos instrumentos de gestión y ordenación y de la ejecución de las obras de urbanización de la precitada Unidad de Ejecución.

Así pues los otorgantes del presente Convenio son :

El Ayuntamiento de Barbate, Desarrollo Urbanístico El Donadio SL y Y D. Francisco Sánchez-Peces Salmerón, con N.I.F.31.663.174 V, y D. Juan Mancera Clavería, con N.I.F. 27.924.113 C, con domicilio a efectos de notificaciones en Av. Ana de Viya nº 3, Edificio Minerva, despacho 317, de Cádiz capital, actuando en nombre y representación de la Mercantil, Azul de Montecosta, S.L., con C.I.F. B 11720182, la cual se encuentra en situación de procedimiento concursal 643.02/2011 que se tramita y sustancia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Cádiz, en su condición, según acreditan de Administradores Concursales de la precitada Mercantil.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Barbate, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

16/06/2017. EL ALCALDE., Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.

**Nº 53.692**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

1. Entidad adjudicadora:
  - Organismo. Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)
  - Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación
  - Número de expediente: 109/16
2. Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINERÍA EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD.
  - Plazo de duración: Un año, prorrogable otro año.
3. Tramitación, procedimiento.
  - Tramitación: ordinaria
  - Procedimiento: abierto
  - Publicidad de la licitación: B.O.P de Cádiz 26 de mayo de 2017, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento en la misma fecha.
4. Presupuesto licitación.
  - Importe: 380.255 euros, IVA excluido, por un año.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 9 de agosto de 2017.
  - b) Contratista: Recolte Servicios y Medio Ambiente, S.A. (CIF núm. A-28579258).
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 223.240,25 euros, IVA excluido, por un año.
6. Fecha de contrato: 22 de agosto de 2017.

La Línea de la Concepción, a 23 de agosto de 2017. EL ALCALDE—  
PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

**Nº 69.578**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS  
ANUNCIO**

Tras la aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28/04/17, punto 6.3, del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGECIRAS, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo corporativo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en virtud del artículo 70.2, de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGECIRAS****ÍNDICE****Introducción****Parte I. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Algeciras****SECCIÓN 1ª. Objetivo**

Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación.

Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.

**SECCIÓN 2ª. Organización**

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4.- Dependencia de la Agrupación

Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación

Artículo 6.- Estructura de la Agrupación

Artículo 7.- Elaboración de propuestas

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación

Artículo 9.- Dotación de medios

**SECCIÓN 3ª. Funciones**

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención

**Parte II. De los voluntarios****SECCIÓN 1ª. Disposiciones generales**

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación

Artículo 14.- Requisitos de Ingreso en la Agrupación

Artículo 15.- Colaboradores de la Agrupación

Artículo 16.- De la actividad de los voluntarios

Artículo 17.- Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores

Artículo 18.- Condición de voluntario

Artículo 19.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntario de Protección Civil

Artículo 20.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación de Voluntarios

**SECCIÓN 2ª. Uniformidad**

Artículo 21.- Uniformidad

Artículo 22.- Características de la uniformidad y uso de la misma

Artículo 23.- Documentación acreditativa

**SECCIÓN 3ª. Formación**

Artículo 24.- Objetivos

Artículo 25.- Formación inicial

Artículo 26.- Formación permanente

Artículo 27.- Actividades formativas

Artículo 28.- Programación y homologación de actividades formativas

**SECCIÓN 4ª. Derechos de los voluntarios**

Artículo 29.- Derechos

Artículo 30.- Gastos

Artículo 31.- Seguro

Artículo 32.- Daños y perjuicios

Artículo 33.- Solicitud de información

**SECCIÓN 5ª. Deberes**

Artículo 34.- Con carácter general

Artículo 35.- Horas comprometidas

Artículo 36.- Conservación y mantenimiento del material

**SECCIÓN 6ª. Recompensas**

Artículo 37.- Reconocimiento

Artículo 38.- Valoraciones

**SECCIÓN 7ª. Rescisión y suspensión del vínculo voluntario/agrupación**

Artículo 39.- Derechos del voluntario

Artículo 40.- Garantías

Artículo 41.- Baja y suspensión

Artículo 42.- Rescisión

Artículo 43.- Devolución del material

Artículo 44.- Certificación

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA****DISPOSICIÓN FINAL**

Anexo I.- Modelo de solicitud

Anexo II.- Compromiso de Incorporación

Anexo III.- Distintivos ropa

Anexo IV.- Carnet

**INTRODUCCIÓN**

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes

tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Algeciras realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

## PARTE I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGECIRAS

### SECCIÓN 1ª. OBJETIVO

Artículo 1.- Carácter y objetivo de la Agrupación.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.- Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

El Ayuntamiento de Algeciras procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.- Dependencia de la Agrupación.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.- Encuadre orgánico y funcional de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se encuadra orgánica y funcionalmente en la Delegación competente dentro del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Artículo 6.- Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (socorrismo, contra incendios, primeros auxilios, tráfico,...) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, debiendo ser personal contratado o empleado del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Elaboración de propuestas.

Por parte de la Delegación de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal

Delegado de Protección Civil.

Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación.

- 1.- El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Algeciras.
- 2.- Para cualquier actuación fuera del término municipal de Algeciras se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.
- 3.- El Ayuntamiento de Algeciras, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.- Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Algeciras arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

### SECCIÓN 3ª. FUNCIONES

Artículo 10.- Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencias Municipal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11.- Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.- Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

### PARTE II. DE LOS VOLUNTARIOS

#### SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Ingreso en la Agrupación.

Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio en el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

Artículo 14.- Requisitos de ingreso en la Agrupación.

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.
2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1. b

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación: Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección

Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.

La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Colaboradores de la Agrupación.

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores. 2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de los voluntarios.

Artículo 16.- De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.- Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.

1.- La relación de los miembros de la A.L.V.P.C. con el Ayuntamiento como entidad a la que pertenece, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

Artículo 18.- Condición de voluntario.

1.- La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.- Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19.- Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de voluntario de protección civil.

1.- La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2.- La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.
- Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse al Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento.
- Por fallecimiento.
- Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos I y II del presente reglamento.

Artículo 20.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación de voluntarios.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

## SECCIÓN 2ª. UNIFORMIDAD

Artículo 21.- Uniformidad.

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado o, en su defecto, correctamente identificado.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaqueton azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o

naranja y gorra azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

En todos los casos:

a.- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b.- Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Algeciras.

c.- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.- Características de la uniformidad y uso de la misma.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Artículo 23.- Documentación acreditativa.

1.- Será facultad de la Alcaldía, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2.- Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

## SECCIÓN 3ª. FORMACIÓN

Artículo 24.- Objetivos.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/Agrupación.

Artículo 25.- Formación inicial.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente equipo.

Artículo 26.- Formación permanente.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.- Actividades formativas.

1.- La actividad se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación.- Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

b) Cursos de ingreso (Nivel I).- Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

\* La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

\* Primeros Auxilios.

\* Contra incendios y salvamento.

\* Telecomunicaciones.

\* Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).- Destinados a aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III).- Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos voluntarios que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local del Algeciras, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

Artículo 28.- Programación y homologación de actividades formativas.

1.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2.- La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

4. Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Seguridad Pública de Andalucía.

#### SECCIÓN 4ª. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

##### Artículo 29.- Derechos.

1.- El voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2.- A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.

4.- Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

5.- Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento

##### Artículo 30.- Gastos.

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

##### Artículo 31.- Seguro.

1.- El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

##### Artículo 32.- Daños y perjuicios.

1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la A.L.V.P.C.

##### Artículo 33.- Solicitud de información.

1.- El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

2.- Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

3.- Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

#### SECCIÓN 5ª. DEBERES

##### Artículo 34.- Con carácter general.

1.- Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

5.- En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

6.- El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

7.- Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

8.- Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

9.- Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

10.- Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

11.- Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

##### Artículo 35.- Horas comprometidas.

1.- El voluntario debe cumplir el número de horas a las que se haya comprometido con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

#### Artículo 36.- Conservación y mantenimiento del material.

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### SECCIÓN 6ª. RECOMPENSAS

##### Artículo 37.- Reconocimiento.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

##### Artículo 38.- Valoraciones.

1.- La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2.- La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.

3.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

#### SECCIÓN 7ª. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

##### Artículo 39.- Derechos del voluntario.

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de voluntario de la ALVPC.

##### Artículo 40.- Garantías.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

##### Artículo 41.- Baja y Suspensión.

1. Son causas de suspensión:

a) La baja injustificada

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

2. Constituye baja justificada:

a) El embarazo.

b) La atención a recién nacidos o hijos menores.

c) La enfermedad justificada.

d) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

##### Artículo 42.- Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

##### Artículo 43.- Devolución del material.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

##### Artículo 44.- Certificación.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

#### ANEXO I



#### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN ALGECIRAS

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
DNI/NIE:	NOMBRE:
APELLIDOS:	MUNICIPIO:
DOMICILIO:	CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:	
EXPONE	

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Algeciras, en la cual pueden participar los ciudadanos que cumplan lo especificado en el Artículo 11 punto 1 del Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

**SOLICITO**

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, DECLARANDO DE FORMA EXPRESA Y BAJO MI RESPONSABILIDAD lo siguiente:

\* Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado.

\* Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Algeciras.

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTO**

\*

En Algeciras, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO.SR.ALCALDEPRESIDENTEDEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

**ANEXO II**



**COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**

En Algeciras, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

DE UNA PARTE, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y DE OTRA PARTE D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las Cláusulas que se exponen a continuación.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGECIRAS** (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento

de Algeciras, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Algeciras, en especial por causa de vertidos contaminantes a sus costas e incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

**SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE ALGECIRAS:**

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

**TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:**

El Voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Algeciras, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

**CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:**

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

**QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:**

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

**SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:**

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
- 2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
- 3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Algeciras, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
- 4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
- 5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
- 6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.
- 7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
- 8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
- 9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
- 10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
- 11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Algeciras.

**SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO:**

El voluntario asume los siguientes deberes:

- 1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Algeciras.
- 2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
- 3) Actuar de forma diligente y responsable.
- 4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.
- 6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
- 7) Cuidar los medios materiales que reciban.
- 8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
- 9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

**OCTAVA. HORARIO:**

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al Voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Algeciras con la suficiente antelación.

**NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:**

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

**DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:**

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Algeciras.

EL CONCEJAL/DELEGADO/A DE PROTECCIÓN CIVIL

EL/LA VOLUNTARIA

Fdo.:

Fdo.:  
ANEXO IV. CÁRNET

Excmo. Ayuntamiento de Algeciras  
AGrupación de Voluntarios de Protección Civil



Credencial nº: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Algeciras, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: El Alcalde

DNI: \_\_\_\_\_

Válidez hasta: \_\_\_\_\_

Algeciras a 10 de agosto de 2017. EL ALCALDE PRESIDENTE. P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 74.209

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

### EDICTO

Que, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que dice lo que sigue:

“punto 4º.- INICIACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA Y REVISIÓN PARCIAL PGOU Y SUSPENSIÓN OTORGAMIENTO LICENCIAS.

1º.- Formular la Modificación Puntual del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Conil de la Frontera, Manzanas nº. 9 y nº. 10 del A0-28 “Urbanización Fuente del Gallo”, para que pasen a formar parte del Sistema Local de Espacios Libres.

2º.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por Plazo Máximo de un Año en las Manzanas nº. 9 y 10 del Área de Ordenación AO-28 del PGOU, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.”

Lo que se comunica y traslada, comunicándose que quien desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ La Virgen esquina C/ Padre Ramírez, s/nº., en Horario de Oficina de 9,00 Horas a las 13,30 Horas.

Conil de la Frontera, a 12 de septiembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 74.380

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 22 de agosto de 2017, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la delegación municipal de salud para el año 2017

BdNS(Identif.):362067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº. 60, de 30 de marzo de 2009, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Objeto, condiciones y finalidad. El objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, en Chiclana de la Frontera.

2. Beneficiarios. Entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, cuyos destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.

3. Bases reguladoras. Las bases reguladoras de la presente convocatoria pueden ser consultadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Salud, en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=f00671a1470617109b707e1281080e390> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiclana de la Frontera, 14 de septiembre de 2017. LA DELEGADA ESPECIAL DE SALUD.

Nº 74.408

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad ARG-27 “La Herradura”, promovido por su Junta de Compensación.

Igualmente se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número

1074 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 10 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público a continuación el articulado de la Normativa de la Modificación del Plan Parcial a los efectos de su entrada en vigor:

### “2-1 PRELIMINARES

#### Artículo 1.

Las presentes ordenanzas se redactan como documento integrante del PERI de la unidad ARG-27 La Herradura, del Plan General de El Puerto de Santa María, afectando a los usos, tipologías y características de las edificaciones que en el mismo se realicen.

### 2-2 AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 2.

Las presentes ordenanzas son de aplicación en la totalidad del territorio que comprende la unidad de ejecución, delimitada por Iniciativa presentada en ese Ayuntamiento, y que se grafía en la documentación gráfica que se adjunta, y afectando tanto a terrenos como edificaciones.

Son de obligado cumplimiento para toda persona, física o jurídica, pública o privada, y en todo su contenido, que podrá ser exigido mediante el ejercicio de la acción pública. Para lo no previsto en ellas, será de aplicación lo articulado en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (ley 7/2002 de 17 de diciembre) así como en la parte no derogada de los Reglamentos de Planeamiento (R.D. 2.159/78 de 23 de Junio) y Gestión (R.D. 2.187778 de 23 de Junio). Igualmente, el Plan General de Ordenación Urbana de El Puerto de Santa María, las Ordenanzas Municipales y cuantas disposiciones y normativas legales vigentes le sean de aplicación.

### 2-3 DOCUMENTACION Y GRADO DE VINCULACION

#### Artículo 3

1 El presente Plan Especial de Reforma Interior consta de los siguientes documentos: - Memoria. Incluye la justificación de la ordenación y sus determinaciones, así como la información urbanística.

- Ordenanzas. La constituye el presente documento.

- Plan de Etapas.

- Planos. De información y ordenación.

- Cumplimiento del Artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

- Estudio de sostenibilidad.

- Resumen ejecutivo.

2 Los anteriores documentos serán igualmente vinculantes en virtud del alcance de sus propios contenidos, y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos. Las propuestas explícitas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación que pudiesen aparecer en contradicción con sugerencias o propuestas de los documentos informativos, se considerarán que prevalecen sobre éstas. En todo caso se entenderán e aplicación las indicaciones que aparezcan en cualquiera de los documentos y no tuviesen contradicción con las propuestas de los demás, entendiéndose el Plan Especial como un todo coherente, articulado y complementario en cada uno de sus documentos.

3 El presente Plan Especial de Reforma Interior desarrolla las determinaciones precisas y exigidas con carácter general en el Plan General y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y contenidas en los documentos enunciados en el punto 1 anterior.

4 Las determinaciones del P.E.R.I. se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y la finalidad del Plan General, al cual desarrollan, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

5 Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala se estará a lo que indiquen los de mayor escala; si fuesen contradicciones entre mediciones sobre planos y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas; si se diesen entre superficies fijas y en su aplicación a la realidad concreta, siempre que no se superen las condiciones establecidas en el planeamiento superior.

6 En cualquier caso de contradicción o imprecisión de las determinaciones entre sí, prevalecerá la que resulte más favorable a la menor edificabilidad, a los mayores espacios públicos, al menor impacto ambiental y paisajístico y a la menor transformación de los usos.

### 2-4 TERMINOLOGIA

#### Artículo 4

La terminología empleada, tanto en las presentes Normas urbanísticas como en la Memoria, se basa en la utilización de una serie de conceptos ampliamente generalizados en la LOUA y los Reglamentos que la desarrollan.

Para mejor evitar interpretaciones, los términos empleados en las presentes normas lo son en la acepción que se les confiere en el propio Plan General, a cuya definición terminológica se remiten.

### 2-5 REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO Y DESARROLLO

#### Artículo 5. Calificación del suelo

Estando clasificado el suelo del ámbito completo como suelo urbano no consolidado, el P.E.R.I. realiza una zonificación en base a los siguientes usos:

- Residencial, en tipologías y variantes que siguen:

\* CJ-2, variante "x"

\* Agrupación UAS, variante "x".

\* Tipología UAS, variantes UAS-1.1, 1.2 y 1.3

- Alojamientos Turísticos.

- Parcela CT, uso infraestructuras.

- Sistema viario, que comprende las vías de circulación.

Estos últimos son suelos de cesión obligatoria y gratuita al dominio público.

#### Artículo 6. Estudios de Detalle

La configuración de las parcelas definidas como edificables y las vías de circulación son invariables. Además, el P.E.R.I. se confecciona con la pormenorización suficiente como para que, una vez aprobados los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, se puedan conceder licencias municipales de edificación, ya que se desarrolla a nivel de líneas de edificación y alturas toda la unidad de ejecución.

No obstante, si fuese necesario adaptar a pequeño nivel estos parámetros, podría a tal fin redactarse un Estudio de Detalle de toda o parte de la unidad de ejecución descrita, con los siguientes contenidos y limitaciones:

- Reestudiar las cotas de referencia de planta baja fijadas en el P.E.R.I.

- Pequeños reajustes de las líneas máximas de edificación.

Todo ello, siempre que se respete:

- Las edificabilidades y alturas máximas adjudicadas por el P.E.R.I. a cada ámbito edificatorio.

- La delimitación perimetral de la complejión de la red viaria.

- Y, en general, todas aquellas cuestiones que escapan del contenido reglado para estas figuras en la normativa vigente.

#### Artículo 7. Proyecto de urbanización

El proyecto de urbanización que se redacte para la Unidad de ejecución constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones previstas en el presente P.E.R.I., tales como vialidad, infraestructuras, jardinería y otras análogas.

Portanto, en ningún caso podrán contener determinaciones sobre Ordenación, Régimen de suelo o edificación. Tampoco podrá modificar las previsiones del planeamiento que desarrolle, sin perjuicio de que pueda efectuar adaptaciones de detalle requeridas por las características del suelo o subsuelo para la ejecución material de las obras.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones del P.E.R.I., deberá aprobarse previa o simultáneamente la modificación correspondiente de éste, salvo que dichas alteraciones fueran competencia de un Estudio de Detalle, según lo descrito en el artículo 6.

El contenido de dichos proyectos y su aprobación se regirán por lo señalado al efecto en el Plan General.

#### Artículo 8. Obras de edificación

Sin perjuicio de lo establecido en el Plan General y en normativa de rango superior, las obras de edificación solo podrán realizarse en aquellos suelos donde existan las condiciones objetivas necesarias para ser consideradas como solar.

No obstante, podrá autorizarse la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización en los términos previstos en el art. 41 del R.G.U.

Todo lo anteriormente dicho es de igual aplicación a los expedientes de legalización de viviendas preexistentes.

#### 2-6 NORMAS PARTICULARES DE LAS DIFERENTES ZONAS DE ORDENANZA USO RESIDENCIAL

##### Artículo 9. Uso residencial

Se refiere a las parcelas que servirán de soporte a las viviendas. Este uso acoge diversas tipologías y variantes.

##### 9.1. Tipología CJ-2-x

Aplicada a las parcelas 18 y conjunto 21-22.

Se aplicará el capítulo VI "Condiciones particulares de la ZO CJ del Título XI del PGOU, artículos 11.6.1 a 11.6.13, excepto en lo referido a:

9.1.1. Parcela mínima, densidad sobre la misma.

No serán de aplicación las restricciones en estos aspectos, aceptándose las parcelas o conjuntos de ellas existentes en el momento de aprobación del PGOU, y que han sido calificadas con esta variante en el presente PERI. No así para las nuevas parcelaciones.

##### 9.1.2. Edificabilidad.

La edificabilidad será de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la parcela neta.

##### 9.1.3. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

##### 9.2. Tipología Agrupación UAS-x

Aplicada al conjunto 3-24-26 y al 8-9.

La finalidad de esta variante tipológica es la de dar cabida a parcelas, o conjuntos de ellas, existentes con anterioridad a la aprobación del PGOU, y que por separado no cumplen las condiciones de parcelación del tipo UAS.

Se aplicará el capítulo VIII "Condiciones particulares de la ZO UAS del Título XI del PGOU, artículos 11.8.1 a 11.8.14, excepto en lo referido a:

9.2.1. Parcela mínima.

La parcela mínima se establece en 400 m<sup>2</sup>.

##### 9.2.2. Edificabilidad.

Se establece la edificabilidad máxima de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie de suelo.

##### 9.2.3. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de

ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

9.2.4. No resulta de aplicación la condición prevista en el artículo 11.8.13.1, en cuanto a la necesidad de redactar Estudio de Detalle ni de superficie superior a 3.000 m<sup>2</sup>.

##### 9.3. Tipología UAS-1.1

Aplicada a las parcelas 4, 5, 14a, 15, 16, 19.

Se aplicará el capítulo VIII "Condiciones particulares de la ZO UAS del Título XI del PGOU, artículos 11.8.1 a 11.8.14, excepto en lo referido a:

9.3.1. Parcela mínima y separaciones a linderos.

La parcela mínima se establece en 400 m<sup>2</sup>, con lindero mínimo a vial público de 16 mts.

##### 9.3.2. Edificabilidad.

Se establece la edificabilidad máxima de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### 9.3.3. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

##### 9.4. Tipología UAS-1.2

Aplicada a las parcelas 7, 10, 17, 25, 27.

Se aplicará el capítulo VIII "Condiciones particulares de la ZO UAS del Título XI del PGOU, artículos 11.8.1 a 11.8.14, excepto en lo referido a:

##### 9.4.1. Edificabilidad.

Se establece la edificabilidad máxima de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### 9.4.2. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

##### 9.5. Tipología UAS-1.3

Aplicada a las parcelas 1, 2, 6, 11, 12, 13, 20, 23, 28.

Se aplicará el capítulo VIII "Condiciones particulares de la ZO UAS del Título XI del PGOU, artículos 11.8.1 a 11.8.14, excepto en lo referido a:

##### 9.5.1. Edificabilidad.

Se establece la edificabilidad máxima de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

##### 9.5.2. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU.

#### USO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

##### Artículo 10. Uso Alojamientos turísticos

Se refiere a la parcela 14b, calificada con este uso, y a la cual será de aplicación la sección III "Condiciones particulares de la ZO AT" del capítulo X del Título IX, artículos 11.10.12 y 11.10.13 las NNUU del PGOU, con las matizaciones siguientes: 10.1. Condiciones de la edificación.

Desde estas ordenanzas no se establecen condiciones a la edificación, más allá de las que les sean requeridas por la Administración autonómica en el procedimiento de registro e inscripción correspondiente.

El tamaño mínimo de parcela para el establecimiento de dicho uso será el que resulte de aplicar el índice de 1 apartamento cada 80 m<sup>2</sup> de suelo.

10.2. Condiciones de altura: la altura máxima de la edificación se fija en dos plantas (PB+1).

10.3. Para el caso de nuevas construcciones será de aplicación la normativa de la tipología CJ2x. No obstante, será reconocida la edificación existente en el momento de aprobación del PGOU, no quedando la misma fuera de ordenación por exceso de edificabilidad.

##### 10.4. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes levantadas con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU (21 de diciembre de 2012) no quedarán en régimen de fuera de ordenación por divergencias con las condiciones particulares de su zona de ordenanza, pudiendo patrimonializarse el exceso de volumen edificado, si lo hubiera, en las condiciones del artículo 10.2.8.3 del PGOU. Los apartamentos existentes (3) deben legalizarse.

#### 2-7 SISTEMA DE EJECUCION

##### Artículo 11. Justificación del sistema de actuación

Según lo aprobado en el trámite de Iniciativa y Establecimiento de sistema, la presente unidad se desarrollará por el sistema de compensación.

##### Artículo 12. Alcance del sistema en cuanto a obligaciones de los propietarios.

De acuerdo con el Art. 51.1.D.d de la LOUA., y a los efectos contenidos en el presente P.E.R.I., serán de cesión obligatoria y gratuita los terrenos calificados como viales.

La legislación vigente determina la obligación de los propietarios de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos que en ella se establecen. La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los propietarios afectados, e implicará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

a) La superficie total urbanizada de los viales, así como de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

b) El 10% del aprovechamiento medio (610,03 u.a.), según determina en la legislación vigente, lo que en el presente caso será sustituido por su cesión a metálico, dada la imposibilidad de cesión de suelos interiores en la unidad.

c) El suelo exterior dónde sea posible ubicar los excesos de aprovechamiento (756,48

u.a.), lo que podrá ser sustituido, dada la peculiaridad del desarrollo, por su cuantía en metálico.

2- Costear y ejecutar la urbanización de la Unidad de Ejecución en los plazos previstos, participando en la proporción de los aprovechamientos que le corresponda a cada uno.

Asimismo, son obligaciones de la unidad de ejecución las previstas en el art. 10.2.8 del PGOU, especialmente las de cesión por excesos de aprovechamientos que hubiere, y la de contribuir a la ejecución de sistemas generales de infraestructuras por importe de 10€ por unidad de aprovechamiento (en este caso, 68.567,40 €).

El cumplimiento de estos deberes determina la progresiva adquisición de las facultades urbanísticas reguladas en la legislación vigente sobre suelo.

Artículo 13 Objeto y fines: Área de Actuación

El objeto es la actuación dentro de los límites de la Unidad de Ejecución a la que se aplica el presente P.E.R.I.

Con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre sus asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar las fases establecidas.

Será igualmente necesario el encargo de la redacción del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización en ese mismo ámbito.

Artículo 14. Conservación de la urbanización

Dado que no existen zonas verdes, ni dotaciones públicas, no se prevé la constitución de Entidad de Conservación, según lo indicado en el acuerdo de Aprobación Provisional.”

El Puerto de Santa María, 22 de agosto de 2017. EL ALCALDE, P.D. (Decreto 2017/6745). EL PRIMER TTE. DE ALCALDE. Fdo.: Antonio Fernández Sancho.

Nº 74.431

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1069/2016 seguidos a instancias de MANUEL MONTES HERNANDEZ contra EASY EAST SEA SL, JOSE MARÍA CARRIÓ MONTIEL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a EASY EAST SEA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EASY EAST SEA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.117

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/DªSONIACAMPAÑASALAS,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA PEREZ GONZALEZ contra ALEJANDRO AGUILAR EXPOSITO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 1-09-17, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente: “AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por INMACULADA PEREZ GONZALEZ, contra ALEJANDRO AGUILAR EXPOSITO, por la cantidad de 4.506,32 euros en concepto de principal, más la de 1.352 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ALEJANDRO AGUILAR EXPOSITO, por importe de 4.506,32 euros en concepto de principal, más 1.352 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0097-17.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALEJANDRO AGUILAR EXPOSITO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a uno de septiembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR SONIA CAMPAÑA SALAS.

Nº 74.137

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/DªSONIACAMPAÑASALAS,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CALVENTE UCEDA y JOSE LUIS PEREZ GAVIRA contra ALMACENES LEN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/07/17, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

“AUTO.- PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por MANUEL CALVENTE UCEDA y JOSE LUIS PEREZ GAVIRA, contra ALMACENES LEN, S.L., por la cantidad de 3.980,9 euros en concepto de principal, más la de 1.194 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se

pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

**"DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ALMACENES LENS S.L., por importe de 3.980,9 euros en concepto de principal, más 1.194 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n<sup>o</sup> IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el n<sup>o</sup> 1288-0000-64-0053-17.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado ALMACENES LENS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR SONIA CAMPAÑA SALAS.

N<sup>o</sup> 74.143

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup>SONIACAMPAÑASALAS.LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA contra ELIDIA VALENTINA RODRIGUEZ VAZQUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 31-07-17, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

**"AUTO.- PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por FUNDACION SOCIO LABORAL ANDALUCIA, contra ELIDIA VALENTINA RODRIGUEZ VAZQUEZ, por la cantidad de 709,68 euros en concepto de principal, más la de 213 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

**"DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ELIDIA VALENTINA RODRIGUEZ VAZQUEZ, por importe de 709,68 euros en concepto de principal, más 213 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n<sup>o</sup> IBANES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el n<sup>o</sup> 1288-0000-64-0073-17.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado ELIDIA VALENTINA RODRIGUEZ VAZQUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR SONIA CAMPAÑA SALAS.

N<sup>o</sup> 74.207

**JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 926/2016 seguidos a instancias de MANUEL CONSTANTINO ARAUJO contra TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a MANUEL CONSTANTINO ARAUJO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N<sup>o</sup> 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MANUEL CONSTANTINO ARAUJO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintidos de agosto de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

N<sup>o</sup> 74.296

**JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1103/2016 seguidos a instancias de JOSE MARIA MARTIN CONEJERO contra ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JORDI ALBIOL PLANS, ADMINISTRADOR CONCURSAL D. AURELIO GURREA CHALE y ZOILO RUIZ MATEOS, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ZOILO RUIZ MATEOS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11-DICIEMBRE-2017; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ZOILO RUIZ MATEOS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.305

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 333/2017 seguidos a instancias de CARIDAD CORDERO CABEZA contra ADMINISTRADORA CONCURSAL NUEVOS PROYECTOS DE FINANCIACION Y CONSULTORIA, S.C.P. (D. JOSÉ MARIA DOMINGUEZ DE LA MAZA), MPOLLO 2014, S.L. y PLATOS TERMINADOS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a MPOLLO 2014, S.L. y PLATOS TERMINADOS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11-DICIEMBRE-2017; a las 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MPOLLO 2014, S.L. y PLATOS TERMINADOS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 04/09/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.314

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 891/2016 seguidos a instancias de LIDIA CONDE MARIN contra FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS, S.L., CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA, S.L. ANTES DENOMINDA ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L., CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL, S.L. y DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS, S.L., CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA, S.L. ANTES DENOMINDA ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L., CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL, S.L. y DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27-NOVIEMBRE-2017; a las 09:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FUTUROS PELUQUEROS ASOCIADOS, S.L., CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA, S.L. ANTES DENOMINDA ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L., CENTRO FORMATIVO

ENASISTENCIA SOCIAL, S.L. y DISTRIBUIDORA JEREZANA DE PELUQUERIA Y BELLEZA, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/08/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.324

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1081/2016 seguidos a instancias de ANTONIO JESUS ALVAREZ LOPEZ contra GESTORES Y ASESORES REUNIDOS, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a GESTORES Y ASESORES REUNIDOS, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13-NOVIEMBRE-2017; a las 10:20 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GESTORES Y ASESORES REUNIDOS, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 21/08/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.357

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 308/2017 Negociado: C. N.I.G.: 1102044S20170000845. De: D/Dª. DAVID VEGA ALVAREZ. Abogado: MARIANO FRIAS GUERRERO. Contra: D/Dª. GOMEZ GRUPO ORANGE S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 308/2017 se ha acordado citar a GOMEZ GRUPO ORANGE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GOMEZ GRUPO ORANGE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 04/09/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

Nº 74.358

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2017 Negociado: C. N.I.G.: 1102044S20170000849

De: D/Dª. FRANKLIN PATRICIO PEREZ VILLACRES. Abogado: MARIANO

FRIAS GUERRERO. Contra: D/Dª. GOMEZ GRUPO ORANGE S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 309/2017 se ha acordado citar a GOMEZ GRUPO ORANGE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GOMEZ GRUPO ORANGE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 04/09/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

Nº 74.360

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1/2017 seguidos a instancias de MERCEDES YUSTE CALVENTE contra BUCEFOR, S.L., AFORAND, S.L., FORYFRO, S.L., FYSER XXI, S.L. y ESCUELA PROFESIONAL HOSTELERIA JEREZ, S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a BUCEFOR, S.L., AFORAND, S.L., FORYFRO, S.L., MERCEDES YUSTE CALVENTE, FYSER XXI, S.L., ESCUELA PROFESIONAL HOSTELERIA JEREZ, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11-DICIEMBRE-2017; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BUCEFOR, S.L., AFORAND, S.L., FORYFRO, S.L., FYSER XXI, S.L. y ESCUELA PROFESIONAL HOSTELERIA JEREZ, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 24/08/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: José Manuel Seoane Sepúlveda.

Nº 74.362

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 313/2017 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER SABORIDO BECERRA contra GOMEZ GRUPO ORANGE, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GOMEZ GRUPO ORANGE, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29-NOVIEMBRE-2017; a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GOMEZ GRUPO ORANGE, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 4/09/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad

y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 74.364

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
MURCIA  
EDICTO**

D/Dª MARIA DEL CARMEN REY VERA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE MURCIA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª MARA JOSEFA GUARDIOLA SANCHEZ contra BALNEARIO LEANA C.B., INVERSIONES BALNEARIO DE FORTUNA S.L., JOMARSANYSAN S.L., WYCHILLAN DE NEGOCIOS S.L., MARCHIGE 2000 S.L., FUENSANTA FERNANDEZ LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOZANO, MARIA DEL CARMEN GARCIA LINDON, CARLOTA GARCIA LINDON, CARLOTA MATA LOUSA, MARIA DEL CARMEN LOUSA BARBEITO, IVAN MATA LOUSA, CARLOS MATA QUILEZ, OCTAVIO MATA QUILEZ, ANTONIO GARCIA MATA, LORENA GARCIA GOMEZ, PEDRO ANTONIO GARCIA GOMEZ, en reclamación por SANCIÓNES, registrado con el nº SANCIÓNES 0000206 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARA JOSEFA GUARDIOLA SANCHEZ, BALNEARIO LEANA C.B., INVERSIONES BALNEARIO DE FORTUNA S.L., JOMARSANYSAN S.L., WYCHILLAN DE NEGOCIOS S.L., MARCHIGE 2000 S.L., FUENSANTA FERNANDEZ LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOZANO, MARIA DEL CARMEN GARCIA LINDON, CARLOTA GARCIA LINDON, CARLOTA MATA LOUSA, MARIA DEL CARMEN LOUSA BARBEITO, IVAN MATA LOUSA, CARLOS MATA QUILEZ, OCTAVIO MATA QUILEZ, ANTONIO GARCIA MATA, LORENA GARCIA GOMEZ, PEDRO ANTONIO GARCIA GOMEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/11/2017 a las 10:00 horas, en AV.RONDA SUR (CD.JUSTICIA) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MARA JOSEFA GUARDIOLA SANCHEZ, BALNEARIO LEANA C.B., INVERSIONES BALNEARIO DE FORTUNA S.L., JOMARSANYSAN S.L., WYCHILLAN DE NEGOCIOS S.L., MARCHIGE 2000 S.L., FUENSANTA FERNANDEZ LOZANO, JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOZANO, MARIA DEL CARMEN GARCIA LINDON, CARLOTA GARCIA LINDON, CARLOTA MATA LOUSA, MARIA DEL CARMEN LOUSA BARBEITO, IVAN MATA LOUSA, CARLOS MATA QUILEZ, OCTAVIO MATA QUILEZ, ANTONIO GARCIA MATA, LORENA GARCIA GOMEZ, PEDRO ANTONIO GARCIA GOMEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia DE CADIZ, y colocación en el tablón de anuncios.

En MURCIA, a catorce de julio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado por MARIA DEL CARMEN REY VERA.

Nº 74.366

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros